



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que la apoderada judicial de la parte demandante solicita requerir a Asmet Salud y oficiar al Consejo Superior de la Judicatura sobre la sanción impuesta (doc. 180). Sirvase proveer.(4)

Buenaventura (V), 6 de diciembre de 2023.

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Proceso: Ejecutivo Laboral de Primera Instancia
Demandante: Diana Carolina Cabeza Mosquera
Demandado: Salud Afro IPS
Radicación: 761093105003-2015-00112-01

AUTO No. 726

Buenaventura (V), dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el escrito presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, observa el despacho que se hace necesario requerir a la entidad Asmet Salud EPS SAS para que proceda con la medida de embargo ordenadas por este despacho judicial y que le fue comunicada a través del oficio No.217 de mayo 9 de 2023 (doc.174) .

Igualmente, cabe recordar **el deber¹ del operador judicial** de responder las solicitudes de autoridades judiciales en la forma y términos establecidos en ellas, la cual se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento.

Finalmente, se ordenará oficiar a la Oficina de Cobro Coactivo del Consejo Superior de la Judicatura Seccional Valle del Cauca, para que informe sobre el trámite dado a la multa impuesta a la entidad ASMET SALUD EPS SAS mediante Resolución No.005 del 13 de febrero de 2019 (doc.84) y que les fue comunicada mediante oficio No.002 de enero 19 de 2020 (doc.97).

Con lo anterior, el juzgado,

¹ Artículo 35-Numerales 7 y 8 de la Ley 734 de 2002 del Código Disciplinario Único, Prohibiciones;" ...7 Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la presentación del servicio a que está obligado. 8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento .."

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a Asmet Salud EPS SAS para que proceda con la medida de embargo y secuestro ordenadas por este despacho judicial y que le fue comunicada a través del oficio No.217 de mayo 9 de 2023 (doc.174) .

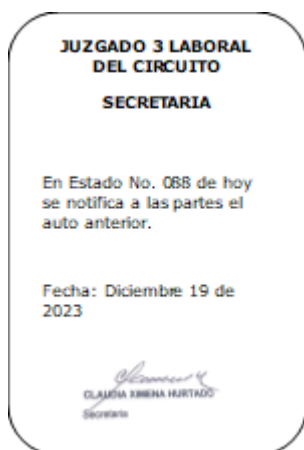
SEGUNDO: OFICIAR a la Oficina de Cobro Coactivo del Consejo Superior de la Judicatura Seccional Valle del Cauca, para que informe sobre el trámite dado a la multa impuesta a la entidad ASMET SALUD EPS SAS mediante Resolución No. 005 del 13 de febrero de 2019 (doc.84) y que les fue comunicada mediante oficio No. 002 de enero 19 de 2020 (doc.97).

TERCERO: LIBRENSE los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA



Firmado Por:
Rosa Elena Garzon Bocanegra
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60003a3ba7c7a07a03bde347ddc30fe26978556e6d04b18f0b48e168cd1de35c**

Documento generado en 18/12/2023 01:33:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>